

Tipo de Circular: EXTERNA
Consecutivo No: PE-5

PARA: CIUDADANIA EN GENERAL

DE: PRESIDENTE EJECUTIVO

ASUNTO: Se aprueban, adoptan y pone a disposición los instrumentos de gestión de información pública conforme a lo establecido en el Decreto 103 de 2015.

JUSTIFICACION LEGAL

Los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia consagran que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener su pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, así como a acceder a los documentos públicos salvo las excepciones que establezca la ley.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1712 de 2014, por medio de la cual creó la "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto regular el derecho de acceso de información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información,

Que el Gobierno nacional reglamentó la ley 1712 de 2014, mediante el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, estableciendo en el artículo 4 la información que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".

Que en el artículo 35 del Decreto 103 del 2015 se estableció que: "Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

Que en el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 se estableció que: "El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado."

Principal Parque Murillo Toro

CII. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: 277 2000 Ext.: 1000

www.ccibague.org

Ibagué - Tolima - Colombia



En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Ibagué adopta el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley y de informar a la ciudadanía en general sobre la información pública que se encuentra a cargo de la entidad y disponible en nuestra página web, así mismo a indicar los lineamientos para su adopción y actualización:

Primero: Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública: Registro de Activos de Información; Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de la Información.

Segundo: Contenido de los instrumentos adoptados. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- a) Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Administración Municipal.
- c) Esquema de Publicación de Información: es el instrumento del que dispone la Administración Municipal para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Tercero: Contenido de los instrumentos adoptados. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- a) Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada: Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Administración Municipal.
- c) Esquema de Publicación de Información: es el instrumento del que dispone la Administración Municipal para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.



Cuarto: Actualización de los instrumentos de la gestión de la información pública. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

- a) Registro de Activos de Información: la elaboración, actualización y consolidación de la información estará a cargo del área Administrativa y Financiera – Gestión Documental, con el acompañamiento de las demás áreas de la entidad.
- b) Índice de Información Clasificada y Reservada: la elaboración, actualización y consolidación de la información será responsabilidad de la Secretaría Jurídica con el acompañamiento de gestión documental y las demás áreas pertinentes.
- c) En el evento en que la Entidad deba negar el acceso de información considerada por la Entidad como clasificada o reservada, será el área jurídica la responsable de dar respuesta y trámite a la solicitud, motivando el argumento legal de la negación de la información.

Quinto: Publicación. La publicación de los Instrumentos de Gestión de la información Pública se realizará en el sitio WEB y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

La presente circular rige a partir del 15 de octubre de 2020.



BRIAN BAZIN BULLA TOVAR

Proyectó: Julieth Johanna Cedeño Loaiza -Profesional Gestión Documental

Revisó: Mauricio Flórez Herrera - Director Administrativo y Financiero

Revisó: Luis Fernando Vega Sáenz – Secretario Jurídico